

RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION RE-01744-2022 FECHADA EL 09 DE MAYO DEL AÑO 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

CONSIDERANDO QUE:

1-Mediante Resolución número **RE-01744-2022** fechada el 09 de mayo del año 2022, La Corporación **AUTORIZO APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a los señores **JENARO ECHEVERRI MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.098.893 y **ANA CRISTINA RESTREPO ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.889.848, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-23902, ubicado en el municipio de El Retiro-Antioquia.

1.1-En la precitada Resolución en el Artículo segundo, se informó a la parte interesada, que deberá realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual se dieron las siguientes alternativas:

- I. Realizar la siembra de 316 árboles
- II. Cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 6.007.792

2-Mediante Radicado **CE-09771-2022** del 17 de junio del año 2023, la parte interesada informa acerca de la compensación ambiental anexando el certificado expedido por Masbosques.

3-Mediante Auto **AU-04666-2022** del 02 de diciembre del año 2022, La Corporación requirió a la parte para que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto de la resolución **RE-01744-2022** del 9 de mayo del 2022, en relación con el rescate de la flora silvestre, y se deberá informar a la corporación para la respectiva verificación y aprobación en campo.

4-Mediante Radicado **CE-02115-2023** del 06 de febrero del año 2023, la parte interesada allega la información requerida en el auto precitado.

5-En ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información, generándose el informe técnico de control y seguimiento **IT-05214-2023** fechado el 17 de agosto del año 2023, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

"25. OBSERVACIONES:

En relación con los antecedentes y los permisos ambientales:

Por medio de la Resolución RE-01744-2022 del 9 de mayo del 2022, Cornare autorizó el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, para el aprovechamiento de ochenta y seis (86) árboles, que se encontraban localizados en el predio

identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-23902, ubicado en el municipio de El Retiro-Antioquia.

En el artículo segundo de la citada resolución, la Corporación requirió al interesado realizar la compensación ambiental por medio de la siembra trecientos dieciséis (316) árboles de especies nativas con una altura de superior a 50 centímetros y realizar el mantenimiento durante al menos tres (3) años, u, orientar la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales, por un valor de \$ 6.007.792 equivalentes a la siembra de los 316 árboles nativos, su mantenimiento y conservación.

En el artículo cuarto se requiere para que realicen acciones con el fin de prevenir, mitigar y corregir los posibles impactos sobre las especies de flora silvestre presentes en el área de intervención, con el fin de conservar el acervo genético de las especies de flora en veda existente y de sus potenciales forófitos (árboles hospederos). o corresponderán a actividades de rescate, traslado y reubicación para el 100% de los individuos de flora vascular y no vascular epífita, rupícola y terrestre que presentan óptimo estado.

Adicionalmente, en el artículo quinto se informó que se debía dar cumplimiento a las recomendaciones del aprovechamiento y el manejo de los residuos vegetales.

Por medio del radicado CE-09771-2022 del 17 de julio del 2022, la parte interesada allegó el comprobante de pago por concepto de la compensación ambiental, el cual es evaluado mediante el informe técnico con radicado IT-07455-2022 del 25 de noviembre del 2022.

Por medio del radicado AU-04666-2022 del 2 de diciembre del 2022, en su artículo primero, se requiere a la parte interesada, para que dé cumplimiento al artículo cuarto de la Resolución RE-01744-2022 del 9 de mayo del 2022, mismo que indica (...)realizar acciones con el fin de prevenir, mitigar y corregir los posibles impactos sobre las especies de flora silvestre presentes en el área de intervención, con el fin de conservar el acervo genético de las especies de flora en veda existente y de sus potenciales forófitos (árboles hospederos). Las medidas de manejo corresponderán a actividades de rescate, traslado y reubicación para el 100% de los individuos de flora vascular y no vascular epífita, rupícola y terrestre que presentan óptimo estado.(...), para lo cual la parte interesada da respuesta mediante el radicado CE-02115-2023 del 6 de febrero del 2023, del cual se evaluó lo siguiente:

- Como métodos de rescate se han empleado, identificación de las que presentaban buen estado previo a la tala de los árboles autorizados, corte de ramas en algunos casos, previos a la tala del árbol aprovechado.
- Reubicación de los individuos vasculares y no vasculares, en arboles hospederos dentro del mismo predio que se llevó a cabo el aprovechamiento.
- Para garantizar el exitoso prendimiento en el árbol hospedero, se realizó la fijación con fibras naturales y árboles de la misma especie donde se encontraban establecidas.
- Registro fotográfico, anexo al radicado evaluado.





En relación con la visita técnica:

El día 11 de agosto del 2023, se realizó visita técnica al predio identificado con FMI 017-23902, ubicado en el municipio de El Retiro-Antioquia, la cual fue acompañada por el señor Jenaro Echeverry (parte interesada), Mauricio Aguirre y Álvaro Nicolas Suarez, por parte de Cornare.

Durante la visita se realizó un recorrido por el predio, tomando datos de ubicación geográfica y registro fotográfico, de lo reportado mediante el radicado CE-02115-2023 del 6 de febrero del 2023, encontrando lo siguiente:

- Se realizó verificación e inspección del estado fitosanitario y condición de siembra, para las especies objeto de traslado y reubicación (forófitos, flora vascular), observando que estos se encuentran en buenas condiciones de siembra y fitosanitaria. (registro fotográfico).



De conformidad con lo establecido en el Artículo quinto, Numeral 1,5 y 10 de la Resolución RE-01744-2022 del 9 de mayo del 2022, los residuos del aprovechamiento se dispusieron en piletas, para la descomposición y reintegración al suelo como de materia orgánica. (se anexa registro fotográfico)



También informaron que para el material obtenido del aprovechamiento forestal, no se realizó la solicitud de salvoconducto, dado que los individuos arbóreos no arrojaron madera como tal que fuera objeto de comercialización.

En virtud de lo anterior, a continuación se resumirán las verificaciones de cumplimiento de las resoluciones ambientales:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-01744-2022 del 9 de mayo del 2022.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Art 1: Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, mediante la tala de ochenta y seis (86) individuos, informando en su parágrafo dos que para el aprovechamiento se cuenta con una vigencia de (8) ocho meses contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación .	27/01/2023, fecha de vigencia para el aprovechamiento forestal.	X			El aprovechamiento se realizó dentro de los tiempos estimados por la Corporación y acorde a lo establecido en la resolución que autorizó.
Art 2: Realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de trecientos diez y seis (316) árboles de especies nativas con una altura superior a 50 centímetros y realizar el mantenimiento durante al menos tres (3) años, informando en el numeral 1.2, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de cuatro (04) meses después de realizado el aprovechamiento, (27/5/2023) u, orientar la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales, por un valor de \$ 6.007.792, equivalentes a la siembra de los 316 árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.1, para esta opción tendrá una vigencia de tres (03) meses después de realizado el aprovechamiento (27/4/2023).	Fecha de vigencia opción 1, (27/5/2023), y fecha de vigencia opción 2, (27/4/2023).	X			Por medio del radicado CE-09771-2022 del 17 de junio del 2022, la parte interesada allegó el comprobante de pago por concepto de la compensación ambiental (PSA), el cual es evaluado y acogido mediante el informe técnico con radicado IT-07455-2022 del 25 de noviembre del 2022.
Art 4: REQUERIR , para que realicen acciones con el fin de prevenir, mitigar y corregir los posibles impactos sobre las especies de flora silvestre presentes	27/01/2023, fecha de vigencia para el aprovechamiento forestal.	X			Mediante el radicado AU-04666-2022 del 2 de diciembre del 2022, en su artículo primero, se requiere a la parte

<p>en el área de intervención, con el fin de conservar el acervo genético de las especies de flora en veda existente y de sus potenciales forófitos (árboles hospederos). Las medidas de manejo corresponderán a actividades de rescate, traslado y reubicación para el 100% de los individuos de flora vascular y no vascular epífita, rupícola y terrestre que presentan óptimo estado.</p>				<p>interesada, dar cumplimiento a lo requerido en el artículo cuarto de la RE-01744-2022 del 9 de mayo del 2022, relacionado con "... realicen acciones con el fin de prevenir, mitigar y corregir los posibles impactos sobre las especies de flora silvestre", a lo cual el interesado dio respuesta mediante el radicado CE-02115-2023 del 6 de febrero del 2023 y evaluado en el presente informe técnico.</p>
<p>Art 5: 1 Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. 5 Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello. 10. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.</p>	<p>27/01/2023, fecha de vigencia para el aprovechamiento forestal.</p>	<p>X</p>		<p>Durante la visita del día 11 de agosto, se observó que los residuos del aprovechamiento forestal se organizaron en forma de piletas, para la descomposición y reintegración al suelo como materia orgánica.</p>

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

Los señores Jenaro Echeverri Marulanda, identificado con cédula de ciudadanía número 70.098.893 y Ana Cristina Restrepo Álvarez, identificada con cédula de ciudadanía número 42.889.848, realizaron el aprovechamiento forestal de los árboles autorizados mediante la Resolución RE-01744-2022 del 9 de mayo del 2022, dentro de la vigencia del permiso y acorde a lo allí establecido, en cuanto número de individuos, especies y lugar.

La compensación ambiental realizada por señores Jenaro Echeverri Marulanda, identificado con cédula de ciudadanía número 70.098.893 y Ana Cristina Restrepo Álvarez, identificada con cédula de ciudadanía número 42.889.848, fue acogida mediante el artículo segundo del radicado AU-04666-2022 del 2 de diciembre del 2022.

Los señores Jenaro Echeverri Marulanda, identificado con cédula de ciudadanía número 70.098.893 y Ana Cristina Restrepo Álvarez, identificada con cédula de ciudadanía número 42.889.848, dieron cumplimiento, a través del radicado CE-02115-2023 del 6 de febrero del 2023, a lo requerido mediante el artículo cuarto de la Resolución RE-01744-2022 del 9 de mayo del 2022 y requerido nuevamente mediante el artículo primero del radicado AU-04666-2022 del 2 de diciembre del 2022."

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico de control y seguimiento **IT-05214-2023** fechado el 17 de agosto del año 2023, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución **RE-01744-2022** fechada el 09 de mayo del año 2022.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES, establecidas en la Resolución **RE-01744-2022** fechada el 09 de mayo del año 2022, en la cual Cornare **AUTORIZÓ el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a los señores **JENARO ECHEVERRI MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.098.893 y **ANA CRISTINA RESTREPO ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.889.848, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-23902, ubicado en el municipio de El Retiro-Antioquia, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos del aprovechamiento e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo de los expedientes ambientales **05.607.06.39735**.

Parágrafo. No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a los señores **JENARO ECHEVERRI MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.098.893 y **ANA CRISTINA RESTREPO ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.889.848, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su

notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expedientes: 05.607.06.39735.
Proceso: Control y seguimiento
Asunto: Flora (aprovechamiento)
Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo
Técnica: Edwin Mauricio Aguirre y Álvaro Nicolás Suárez
Fecha: 23/08/2023